



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES, 08 JUN 2006

4317

ORDENANZA Nº

VISTO:

La Ley Nº 26.066; Y

CONSIDERANDO

Que, desde el mes de Enero del 2006, esta vigente en la Republica Argentina una nueva Ley, la Ley Nº 26.066 que modifica en algunos artículos la Ley 24.193. En ella se establece que toda persona que en vida no de a conocer expresamente su voluntad con respecto a donación de órganos y tejidos "será considerada donante" (Articulo 19 bis). La Ley presume que la persona es donante y, en esos casos, se solicitara a la familia que confirme, a través de su testimonio, la ultima voluntad del fallecido. Por ello, es muy importante tomar una decisión informada, consciente y voluntaria registrándola en las Actas de Donación y dándola a conocer a nuestros familiares.

Que, en el marco del día Nacional de la Donación de Órganos, concurrió al Recinto del Honorable Concejo Deliberante, la Licenciada Profesora Susana Chercasky, quien brindó una charla informativa; la cual luego de un importante intercambio y opiniones con los Señores Concejales, dio como resultado la iniciativa de concretar una normativa que impulse la educación y decisión en torno a la donación de órganos y tejidos, en el ámbito municipal.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

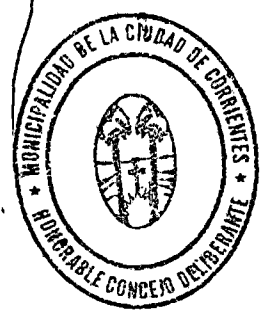
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.-:AUTORIZAR a CUCAICOR (Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Corrientes) a hacer uso de las Delegaciones Municipales, SAPS (Salas de Atención Primaria de la Salud) para brindar información y/o realizar campaña con respecto a la Donación de Órganos y Tejidos, todo ello en base a la nueva normativa de la Ley Nº 26.066 (Donante Presunto).

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten Signature]
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES, 08 JUN 2006

..2//.-
ORDENANZA N° 4317

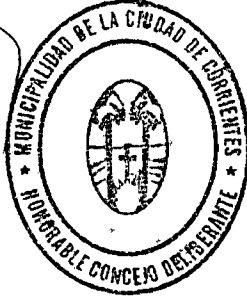
ART. 2°.-La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.-Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO ASTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

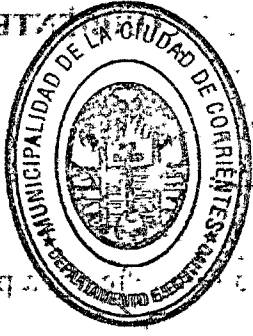
1183



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4317 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-06-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 1183 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-06-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

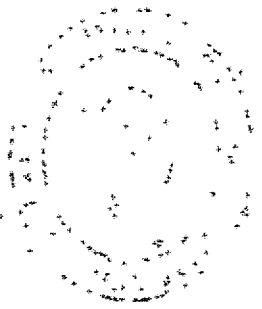


[Handwritten Signature]
Etc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

por el Honorable Concejo

REMITIRSE A LA OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO
PARA SU DEPOSITO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS DIEZ Y DOS (12) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006.

[Large Handwritten Signature]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Entrada	12 JUN 2006 12:00
Salida	